

APORTACIONES AL DOCUMENTO DE PROPUESTAS PARA LA LEY DE EDUCACIÓN DE EXTREMADURA

Considero que en el documento de propuestas para la Ley de Educación de Extremadura se podrían tener en cuenta los siguientes planteamientos:

1º En el documento de propuesta de la Ley de educación para Extremadura se alude a **la formación profesional en el punto 4.5.** Por ello, estas son mis aportaciones:

-Conscientes de que además de la educación, también es fundamental la **formación de las personas con discapacidad** para una mayor integración dentro del mercado laboral a lo largo del texto no se hace ninguna referencia a las personas con discapacidad.

En ella se incluye "difundir la cultura emprendedora entre los alumnos de formación profesional. En los nuevos títulos se incorporará formación relacionada con la orientación, las relaciones laborales y el desarrollo del espíritu emprendedor, incluyendo formación dirigida a conocer las oportunidades de aprendizaje, las oportunidades de empleo, la creación y gestión de empresas y el autoempleo, las relaciones laborales en las empresas, etc..."

En este texto no menciona a las escuelas taller y programas de garantía social, por ello me parece acertado incluir las oportunidades de empleo de las personas con discapacidad así como el autoempleo de las personas con discapacidad.

La formación de las personas con discapacidad sí se contempla en el 488/1998, de 27 de marzo por el que se desarrolla el art.11 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos formativos, cuya Disposición Adicional segunda de dicha ley desarrolla "*los contratos para la formación en escuelas-taller y pasan de oficios y programas de garantía social*".

-Otro de los aspectos que también son importantes, es la **accesibilidad a la formación de las personas con discapacidad**. Sin esa accesibilidad, muchas personas con discapacidad quedarían excluidas vulnerando la igualdad de oportunidades, que como todos conocemos es un derecho fundamental. Recientemente, se ha publicado en el Boletín Oficial del Estado (BOE 11 de junio del 2009) la Resolución de 27 de abril del 2009, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se publica los cuestionarios de evaluación de calidad de las acciones formativas para el empleo.

En ellas se comienzan a introducir ciertos cambios de accesibilidad, como son aquellos que se mencionan en el art. 1 apartado 4: *"4. No obstante lo establecido en el apartado anterior, se podrán admitir los siguientes cambios:*

a) Cambios de formato con el fin de adaptarlo a plataformas Web o dispositivos de lectura óptica.

b) Traducción a otras lenguas.

c) Adaptación de los contenidos al sistema braille.

d) Incorporación de logotipos: Podrán incorporarse los correspondientes a la Administración competente y organismo colaborador, al del Fondo Social Europeo cuando la acción formativa esté cofinanciada con fondos europeos, así como los correspondientes a las empresas y entidades beneficiarias de las subvenciones.

e) Incorporación de otras preguntas manteniendo, en todo caso, la numeración y codificación de las preguntas recogidas en el cuestionario correspondiente".

Considero que ya que una norma de carácter estatal muestra cierta inclinación hacia el mundo de la discapacidad, así como una mayor accesibilidad de este colectivo a formación para el empleo, la nueva ley de la educación también debería contener dichas máximas.

Por ello, entre las propuestas se debería incluir la accesibilidad a los cursos de formación y, a su vez, la formación de formadores en materia de comunicación así como de transmisión de la formación a las personas con discapacidad.

-Respecto a la oferta de **formación profesional en la modalidad de teleformación** que se incluye en una de las propuestas, considero que también se debería hacer on-line para aquellas personas que tengan alguna discapacidad visual sin perjuicio que, posteriormente las prácticas se realicen presencialmente.

2º La **formación de las personas adultas** es objeto de tratamiento en el **punto 4.6.**

-El continuo reciclaje de las personas en materia de formación es fundamental en un mundo competitivo sobre todo de cara al ámbito laboral. Pero si la formación a veces es difícil para todos, también tenemos que ser conscientes de que para las personas con discapacidad adultas esta formación plantea incluso una mayor dificultad.

Por ello, se debería incluir en el texto *"la Administración ordenará un conjunto de enseñanzas y actividades educativas que puedan desarrollarse*

en el marco del aprendizaje permanente de las personas adultas. La flexibilidad en la oferta y la capitalización de aprendizajes deben contemplarse como principios básicos de esta ordenación” una alusión a las **personas adultas con discapacidad**.

- En el segundo punto *“mejorar la cooperación, colaboración y coordinación con los distintos agentes implicados (Administración laboral, corporaciones locales, etc.) en la educación y la formación de personas adultas. En este sentido, la cualificación profesional supone otro de los factores decisivos en la formación de personas adultas. Junto con el acceso a una titulación académica, la formación en el ámbito laboral se debe traducir en acciones coordinadas entre la administración automática y entidades locales”* no se incluye a las personas mayores con discapacidad y, sobretodo, en lo referente a la formación en el ámbito laboral. Por ello, se debería incluir a este colectivo con discapacidad.

-Respecto a la propuesta de *“se completará la oferta de enseñanzas en la modalidad de teleformación, de manera que abarque tanto la educación secundaria obligatoria como el bachillerato, ciclos formativos de grado medio y ciclos formativos de grado superior”* al igual que en punto 4.5 añadiríamos la inclusión se formación on-line con el objeto de facilitar el aprendizaje personas con discapacidad que no puedan acceder a la modalidad de teleformación como son las personas con discapacidad visual.

-El último punto de las propuestas del punto 4.6, hace referencia a *“se potenciará la alfabetización digital”*. No se contempla un matiz que es fundamental como es la alfabetización digital de las personas con discapacidad (también incluyéndose la alfabetización en braille para las personas con discapacidad visual).

El Plan Avanza del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio en el mes de abril ha introducido la alfabetización de las personas con discapacidad en braille. Tal y como hemos mencionado anteriormente, la redacción de la nueva Ley debería incluir dicho contenido.

La **Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad** (BOE 02/12/2003) en su artículo 1 indica: *“Esta ley tiene por objeto establecer medidas para garantizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución.*

A estos efectos, se entiende por igualdad de oportunidades la ausencia de discriminación, directa o indirecta, que tenga su causa en una discapacidad, así como la adopción de medidas de acción positiva orientadas a evitar o

compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, económica, cultural y social”.

Por ello, inspirándonos en el espíritu de esta Ley y, posteriormente, en la **Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad** cuyo instrumento de ratificación se efectuó el 13 de noviembre del 2006 (BOE 21 de abril del 2008) donde en su art. 3, en los principios generales, reseña: *“En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan”* así como su art. 24 *“Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida,...”*; considero que la nueva Ley de educación debería ajustarse a una mayor integración de las personas con discapacidad en materia de educación y formación profesional y continua.

Carolina Jaraíz Martín

Técnico del Área de Empleo, Orientación y Formación profesional del OED.